

Declaración jurada de exención por obras de arte

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 361.068 DE LOS ESTATUTOS REVISADOS DE NEVADA y EL ART. 361.040 DE LOS CÓDIGOS ADMINISTRATIVOS DE NEVADA (NEVADA ADMINISTRATIVE CODES, NAC)

La declaración jurada debe devolverse al Tasador del Condado antes del 15 de junio de cada año en que se solicite la exención.

Nombre del contribuyente: _____ N.º de cuenta o parcela: _____

Dirección: _____

Se solicita la exención del ejercicio fiscal: _____

Descripción de la obra o de la obra de arte incluida en la solicitud de exención:	Precio de compra o valor de tasación \$:

Yo, _____ declaro bajo juramento y de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos [361.185](#) y [361.265](#) de los NRS, que la solicitud adjunta de exención del impuesto predial se presenta de buena fe y, a mi leal saber y entender, constituye una declaración verdadera, correcta y completa de que dicha propiedad cumple con los criterios y requisitos del artículo [361.068](#) de los NRS. Asimismo, autorizo al Tasador del Condado o a su designado a inspeccionar o solicitar cualquier documento justificativo, o a verificar de otro modo la validez de mi solicitud.

Firma

ESTADO DE NEVADA
CONDADO DE _____

El _____ día de _____, _____ compareció personalmente ante mí un Notario Público, _____ conocido personalmente o comprobado por mí, la persona cuyo nombre figura en el instrumento anterior, quien reconoció haberlo ejecutado. Firmo y coloco mi sello oficial.

_____, Notario Público

Devuélvalo a la Oficina del Tasador:

Inclusiones/exclusiones de la exención por obras de arte

Las obras de arte para exposición pública INCLUYEN:

- (I) Es una pintura original al óleo, mineral, acuarela, esmalte vítreo, pastel u otro medio, un mosaico, dibujo o boceto original, una escultura original de arcilla, textiles, fibra, madera, metal, plástico, vidrio o un material similar, una obra original de técnica mixta o una litografía;
- (II) Se compró en una transacción en condiciones de igualdad por \$25,000 o más, o tiene un valor de tasación de \$25,000 o más;
- (III) Está en exhibición pública en una galería de arte pública o privada, museo u otro edificio o área en este estado durante al menos 20 horas por semana durante al menos 35 semanas de cada año para el cual se solicita la exención o, si la instalación que exhibe la obra de arte se deshace de ella antes del final de ese año, durante al menos dos tercios de las semanas completas durante las cuales la instalación tenía posesión de ella, o si la galería, museo u otro edificio o área en el que se exhibirá la obra de arte no se abrirá hasta después del comienzo del año fiscal para el cual se solicita la exención, estos requisitos de exhibición deben cumplirse para el primer año fiscal completo después de la fecha de apertura, y la fecha de apertura no debe ser posterior a 2 años después de la compra de la obra de arte que se exhibe; y
- (IV) Está en exhibición en una instalación que está disponible para visitas grupales de alumnos o estudiantes durante al menos 5 horas en al menos 60 días de cada año completo para el cual se solicita la exención, durante el cual la instalación en la que se exhibe está abierta, con cita previa y en horarios razonables, sin cargo.

Las obras de arte para exposición pública NO INCLUYEN:

- (I) Una obra de arte que es un accesorio o una mejora de un bien inmueble;
- (II) Una obra de arte que constituye una copia de una obra de arte original, a menos que la obra sea una litografía de edición limitada y que esté firmada y numerada por el artista;
- (III) Productos de la cinematografía o la fotografía, incluidas, entre otras, las películas cinematográficas;
- (IV) Obras literarias;
- (V) Bienes utilizados en las artes escénicas, incluidos, entre otros, escenografía o accesorios para un escenario; o
- (VI) Bienes que fueron creados para un uso funcional distinto de, o además de, sus cualidades estéticas, incluidos, entre otros, un automóvil o barco clásico o hecho a medida, un cartel que anuncia un negocio y muebles, lámparas, candelabros, joyas, espejos, puertas o ventanas personalizados o antiguos.